

El de Cavama, en la de Conchucos, p.^a la de d. v.
dres Colunga: El de Huancas, en la de Huaylas,
p.^a la de d. Santiago Castellanos: El de Lunaku
na, en la de Cañete, p.^a la de d. Pablo Ybarra:
El de Yungay en la de Huaylas, p.^a la de d. Juan
Perez Berera: El de Patpa, en la de Yca, p.^a la de
d. Ysidro de Paz: El de Pari y Pacanaos, en la de
Canta, p.^a la de d. Manuel Reyna: El de Lam
pian, en la misma, p.^a la de d. Fermín Gor
zales Salmon: El de Atunjausa, en la de Taju
ja, p.^a la del d. d. Nicolás López: El de Car
baylla en los suburbios de esta ciudad, p.^a la
del d. d. Juan Domingo de Urmanvaga:
El de Españoles de la ciudad de Yca, p.^a la del d.
d. José Antonio Jayo: El de Atavillos bajos, en
la de Canta, p.^a la de d. Sebastián Otárola: El
de Atunhuaylas, en la de Huaylas, p.^a ascen
so del d. d. Balth^e Bueno, á una media
Ración de esta Sta Ygl^a: El de Ataca en la de
Yca, p.^a la del d. d. Fran^{co} Xavier Corijo: El
de Parivilca, en la de Sta, p.^a la del d. d. Ma
nuel Velarde, y Quisano: El de Chongos, en la
de Tarma, p.^a la del d. d. Domingo Salabera:
El de Canhuar en la de Huaylas, p.^a la del R. P.
Fr. Joaquín Onibe, del Orden de Sto Domingo:
El de la Magdalena, p.^a la del d. d. Pedro Al
cantara Villalta, en los suburbios de esta dha
ciudad: El de Huamico p.^a la del d. d. Juan
Llanos: El de Chacayan, p.^a la Com.^a p.^a la
cordia q.^e se le hizo á d. Juan José del Hoyo, con
consentim.^{to} del Ex.^{mo} Sr. Vice Patron Real,
en la de Tarma: El de Uiro, en la de Tarma,
p.^a el Comondato q.^e se le hizo en la misma

CO-BM

Caj-5

Doc 272

Fol: 1

1789
Forma al D. D. Gaspar de Ugarte, y Gavino:
Y siendo preciso, proveyamos en personas idoneas
segun la disp.^{ta} p.^a el 5.^o Conc.^o de Trento, y Cedula
del R.^o Patronato, proveyamos vtro mandando
librar Edicto en la forma acostumbrada: P.^o
tanto, damos el pres.^{te} p.^a el qual mandamos, que
todos los Eclesiasticos Seculares q.^e quisiere
haver Opocision a dhos Beneficios, y a los que
vacaren durante el termino de su Provision,
y sus Resultas, comparecan ante vos, y los
Examinadores Sinodales de Moral, y Ler
gua Indica de este Arzobispado, dentro del
termino de setenta dias, q.^e ha de empezar
a contar, y contarse desde hoy dia de la fha,
con apenchebin.^{to} de q.^e pasado dho termino no se
ran admitidos los q.^e despues comparecieren,
y procederemos a los Exámenes con los que
lo hubieren executado, y a proponer al
C.^o S.^o Vice Patron Real, los q.^e pareciere
conbenientes, sin otra dilig.^a ni les mas citar,
ni llamar, p.^a q.^e p.^a el pres.^{te} les citamos,
llamamos, y emplazamos, especial, y perem
ptoriamente, y p.^a q.^e llegue a noticia de todos, y
ning.^o alegue ignorancia, se fixara este edicto
en esta Sta Ygl.^a en la parte, y lugar acustum
brada. Dado en la Ciudad de los Reyes en pri
mero de Julio de mil set.^{os} ochenta y nueve años.

Mandamos Dar. & Firmar

Doy fee q. hoy dia de la fecha
fize vn tanto de este Edicto =
en esta Sta Ygl.^a en el lugar =
acostumb.^{do} Lima y Julio 1.^o

Por m.^{do} de S. S. y el Arz.^o mi S.^o

1789.

Cotera

D. Chiribol Fern.^o de la Cotera